

En primer lugar, conseguir que los ciudadanos tomen conciencia de los problemas que afectan al gasto del total sector público español en los momentos presentes.

En segundo lugar, se pretende que, a través de un estudio detenido de la evolución y características del gasto público hasta el presente, se fijen los criterios a los que debería responder su programación y control en el futuro.

Con esta doble finalidad y siguiendo la pauta marcada en otros países europeos, donde se han nombrado comités con la finalidad de analizar toda la problemática del gasto público, se constituye una Comisión cuya composición y competencias seguidamente se detalla:

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público una Comisión encargada de elaborar los criterios para una política del gasto público.

2.º Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Fuentes Quintana, Catedrático de Hacienda Pública.

Vocales:

Don César Albiñana García-Quintana, Catedrático de Organización, Contabilidad y Procedimiento de la Hacienda y Empresas Públicas.

Don Julio Alcaide Inchausti, Economista y Estadístico.

Don Juan Aracil Martín, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Don Vicente Capdevila Cardona, Licenciado en Derecho.

Don Jaime Díaz Deus, Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada.

Don Francisco Luis Francés Sánchez, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Don Augusto Gutiérrez Robles, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Don Santiago Herrero Suazo, Catedrático de Hacienda y Contabilidad Pública.

Don Manuel Lagares Calvo, Catedrático de Hacienda Pública.

Don Isidoro Marcos Sanz, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Don Angel Marrón Gómez, Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Don José Luis Moris Marrodán, Licenciado en Derecho.

Don Vicente Querol Bellido, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Don Antonio Serra Ramoneda, Catedrático de Economía de la Empresa.

Don Alejandro Pedrós Abelló, Catedrático de Organización, Contabilidad y Procedimiento de la Hacienda y Empresas Públicas.

Don Juan Sardá Dexeus, Catedrático de Hacienda Pública.

Don José Antonio Tambo Iñiguez, del Cuerpo de Abogados del Estado.

Vocal Secretario: Don Jesús Palacios Rodrigo, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

A las reuniones de esta Comisión podrán ser invitadas personas que posean conocimientos especiales sobre las materias que en las mismas se vayan a tratar.

3.º La Comisión podrá crear los Grupos de Trabajo que considere necesarios, señalando para cada uno de ellos los programas a realizar y los plazos en que deberán entregar sus trabajos.

Asimismo podrá encargar la elaboración de dictámenes sobre las materias de su competencia.

4.º La Comisión podrá solicitar de la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público las cuentas, estadísticas y documentación que considere necesarias para la realización de su trabajo.

5.º La Comisión rendirá informe de los trabajos realizados, en el plazo de un año, a partir de la publicación de este Orden, sin perjuicio de dar informes periódicos del desarrollo de los programas y difundir cuantos documentos considere de utilidad para conocimiento general.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**24818** REAL DECRETO 2333/1978, de 25 de agosto, por el que se disuelven los somatenes armados.

La institución denominada somatenes armados posee una larga tradición en la legislación española, como unidades constituidas por ciudadanos civiles que se prestaban desinteresadamente a colaborar en funciones de auxilio a la paz ciudadana y a la custodia de propiedades en el ámbito rural, bajo la dependencia de las fuerzas de orden público.

Si bien por la carencia o escasez de efectivos regulares y profesionales, los somatenes pudieron realizar en su momento servicios muy estimables, las circunstancias actuales permiten y hacen necesario que estas tareas sean desempeñadas en exclusiva por los Cuerpos de Seguridad.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan derogados los Decretos de veintinueve de enero de mil novecientos treinta y seis y de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco sobre somatenes armados.

Artículo segundo.—Uno. En el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil harán entrega a la Jefatura de Armamento de la Dirección General de la Guardia Civil de la totalidad de las armas largas y municiones para uso del somatén de que fueron depositarios. Por la citada Dirección General se dictarán instrucciones para llevar a efecto esta entrega.

Dós. A partir del primero de enero de mil novecientos setenta y nueve quedarán sin valor ni efecto e incurso en caducidad la totalidad de las licencias para uso de arma corta de que fueron titulares los somatenistas en virtud de su condición de tales.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**24819** RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico sobre delegación de atribuciones en el Jefe de la Sección de Administración de la propia Dirección General.

En uso de la facultad que me atribuye el apartado 5.º del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 28 de julio de 1957, y previa la autorización del excelentísimo señor Ministro del Departamento, he resuelto delegar en el Jefe de la Sección de Administración la facultad que me confiere el apartado a) de la disposición final segunda de la vigente Ley de Contratos del Estado, debiendo hacerse constar expresamente la circunstancia de la delegación en las correspondientes resoluciones.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—El Director general, Jesús García Siso.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**24820** CORRECCION de erratas del Real Decreto 1820/1978, de 23 de junio, regulador de las relaciones entre el Estado y RENFE por razón de transporte de la correspondencia pública.

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 8 de julio de 1978, se procede a su rectificación:

En la página 16264, penúltimo párrafo del artículo vigésimo cuarto, línea quinta, donde dice: «metro cúbico y otra densidad», debe decir: «metro cúbico u otra densidad».

**24821** *ORDEN de 27 de septiembre de 1978 por la que se regula la forma de entrada en vigor de la Orden de 23 de junio de 1978, relativa a declaraciones de porte.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Departamento de 23 de junio de este año estableció la obligación, para los vehículos provistos de determinados tipos de autorizaciones de transporte, de cumplimentar la Declaración Administrativa de Porte, conteniendo previsiones sobre su regulación y facultando a la Dirección General de Transportes Terrestres para adoptar las medidas que lo dispuesto en la Orden requiriese.

Ejecutado ya lo previsto, respecto a los vehículos autorizados para el transporte privado de mercancías, por la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 19 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), se ha puesto en marcha el procedimiento adecuado para lograr los fines previstos en la Orden de 23 de junio.

Ahora bien, la experiencia ya adquirida ha puesto de relieve que la total implantación del sistema requiere la adaptación de la actual organización administrativa y, en suma,

supone un proceso gradual con la ampliación de los plazos previstos originariamente por la Orden.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

**Artículo primero.**—La exigencia de la adquisición y utilización de la Declaración Administrativa de Porte, prevista en la Orden ministerial de 23 de junio de 1978, será obligatoria para cada uno de los tipos de Declaración Administrativa de Porte que se establezcan por la Dirección General de Transportes Terrestres desde la fecha en que se fije la misma.

**Artículo segundo.**—Se faculta a la Dirección General de Transportes Terrestres para que en un plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta Orden, apruebe de modo sucesivo los modelos oficiales de los diferentes tipos de Declaración Administrativa de Porte y fije las fechas de su entrada en vigor. Los modelos deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

**Artículo tercero.**—En tanto no se llegue a implantar la obligatoriedad de la Declaración Administrativa de Porte seguirá en vigor la de utilizar las Hojas de Ruta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.

SANCHEZ-TERAN

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**24822** *REAL DECRETO 2334/1978, de 29 de septiembre, por el que se dispone cese como Gobernador civil de la provincia de Santander don Gabriel Peña Aranda.*

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer que don Gabriel Peña Aranda cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**24823** *REAL DECRETO 2335/1978, de 29 de septiembre, por el que se dispone cese como Gobernador civil de la provincia de Segovia don Juan Gómez Arjona.*

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer que don Juan Gómez Arjona cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**24824** *REAL DECRETO 2336/1978, de 29 de septiembre, por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Santander a don Juan Gómez Arjona.*

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander a don Juan Gómez Arjona.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**24825** *ORDEN de 20 de septiembre de 1978 por la que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria a don Tomás López Lamparero, Juez de Distrito en situación de excedencia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido por el artículo 6.º del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, en relación con el artículo 18 de la Ley de 18 de marzo de 1968, de Reforma y adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber pasivo que le corresponda, a don Tomás López Lamparero, Juez de Distrito en situación de excedencia voluntaria, por cumplir la edad reglamentaria el día 18 de septiembre del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**24826** *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Juzgados.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión en concurso de traslado de las plazas de Secretario vacantes en los Juzgados que se mencionan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia, de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para las expresadas plazas a los Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Juzgados, que a continuación se relacionan, por ser los concursantes que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para desempeñarlas: